

DICTAMEN No. 05/26

SESIÓN DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 05-03-2026  
SESION: N: 37

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Dictamen No. 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y asimismo se Reforma el Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 30 de enero de 2026, se recibe en la Presidencia del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y Dúnnia Monserrat Murillo López, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual, y para los efectos constitucionales establecidos en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remiten copia certificada del Dictamen No. 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y asimismo se Reforma el Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**II.-** En fecha 13 de febrero de 2026, la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, con fundamento en el Artículo 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 3, 4, 5 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 45 y 66 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, para que sea turnado a la Comisión que corresponda, y para ser sometido a consideración del Honorable Cabildo de Mexicali, en los términos establecidos por el ordenamiento antes citado y por el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, remite a la Comisión de Gobernación y Legislación, la citada propuesta y documentación anexa, el día 17 de febrero de 2026, lo anterior, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

**IV.-** La Regidora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Beatriz García Arce, presentó oficio al Subdirector Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual, solicita se emita dictamen de Constitucionalidad y Legalidad, respecto del presente tema, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 40 BIS inciso a) fracción II, 42, 43 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el día 17 de febrero de 2026.

**V.-** En fecha 23 de febrero de 2026, se recibe en la Oficina de la Presidenta de la presente Comisión, Beatriz García Arce, documento signado por el Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Moisés Anguiano Escobedo, mediante el cual y en observancia a los Artículos 43 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 19 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite Dictamen Jurídico relativo a la propuesta en mención.

**VI.-** Una vez recibida la documentación descrita, esta Comisión emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 24 de febrero del año en curso, en la cual discutió y analizó su contenido; participando en la exposición del punto la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**VII.-** Contándose en el desarrollo del punto con la participación del Regidor Alfredo Wong López, el cual celebró las acciones que llevan a una mejor accesibilidad, inclusión, interculturalidad, la no discriminación y la perspectiva de género, así mismo preguntó a la expositora, cuáles serán las acciones para ajustar el actual Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio, para que cumpla con las reformas planteadas y como se hará para que en las zonas del Municipio se cumpla con el principio de interculturalidad principalmente en las zonas identificadas con población indígena y migrantes; a lo que la expositora respondió, que para prever las reformas municipales necesarias y poder dar cumplimiento a lo señalado en la presente reforma, es necesario un análisis profundo de la normatividad previo a emitir un pronunciamiento.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**VIII.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión, resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de los presentes, con 05 votos a favor, emitidos por las y los Regidores César Castro Ponce, Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, Lucina Sánchez González y Manuel Rudecindo García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la participación ciudadana constituye un eje fundamental para el fortalecimiento de la democracia, al garantizar que la voz de la ciudadanía se traduzca en decisiones colectivas que orienten la vida pública del Estado. Actualmente el Artículo 5, apartado C, de la Constitución local, establece como principios rectores valores democráticos esenciales, como son: la libertad, la justicia, la corresponsabilidad, la equidad y la legalidad. No obstante, la evolución de los marcos normativos contemporáneos exige incorporar diversos principios que aseguren un ejercicio más incluyente, equitativo y sensible a la diversidad social.

**SEGUNDO.-** Que por ello, se considera indispensable adicionar los principios de accesibilidad, inclusión, interculturalidad, no discriminación y perspectiva de género, en respuesta a estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y democracia participativa. Su incorporación permitirá que los mecanismos de participación ciudadana se desarrollen en condiciones de igualdad, justicia sustantiva y pleno respeto a la diversidad.

**TERCERO.-** Que en este sentido, la accesibilidad busca eliminar barreras físicas, tecnológicas y sociales que limiten la participación de personas con discapacidad, adultos mayores o quienes enfrenten condiciones de desigualdad estructural; la inclusión garantiza la integración de todos los sectores sociales, en particular de aquellos históricamente marginados, la interculturalidad reconoce y valora la diversidad cultural y lingüística de Baja California, asegurando la participación efectiva de comunidades indígenas y migrantes, la no discriminación establece un marco que impida la exclusión por motivos de origen étnico, género, edad, condición social, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición y la perspectiva de género asegura que los mecanismos de participación ciudadana tomen en cuenta las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva.

**CUARTO.-** Que la reforma constitucional que se plantea genera, además, la necesidad de armonizar la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California con los nuevos principios rectores. Solo así se garantizará la coherencia normativa y se dará plena eficacia al mandato constitucional, evitando vacíos legales que obstaculicen el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la ciudadanía.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**QUINTO.-** Que cabe señalar que dicha ley, publicada en 2001 y reformada en diversas ocasiones, contempla en su Artículo 2 principios como la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la legalidad, la equidad y la sustentabilidad. Sin embargo, carece de un enfoque integral de derechos humanos e inclusión que asegure explícitamente el acceso efectivo de todas las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**SEXTO.-** Que por contraste, en diversas entidades federativas y en el ámbito comparado se han incorporado de manera expresa los principios de accesibilidad, inclusión, interculturalidad, no discriminación y perspectiva de género en las leyes de participación ciudadana. Estos avances han ampliado el marco de derechos y reforzado la legitimidad democrática de los mecanismos participativos, al reconocer que la democracia no puede limitarse a un marco formal, sino que debe garantizar también las condiciones materiales y sociales para un acceso real y efectivo a la toma de decisiones.

**SÉPTIMO.-** Que en este contexto, resulta indispensable que Baja California armonice su Constitución y su legislación secundaria con dichos principios, consolidando mecanismos de participación ciudadana que aseguren el ejercicio pleno de los derechos políticos sin distinción alguna. Con ello, no solo se moderniza el marco normativo estatal, sino que se coloca a la ciudadanía en el centro de la vida democrática bajo un enfoque de igualdad, inclusión y respeto a la diversidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 69 y 70 fracción I, 78, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN NO. 77 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2026.**

**SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

**REG. BEATRIZ  
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión de  
Gobernación y Legislación.

**REG. BLANCA PATRICIA  
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión de  
Gobernación y Legislación.

**REG. CÉSAR  
CASTRO PONCE**  
Vocal

**REG. LUCINA  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO  
GARCÍA FONSECA**  
Vocal